

Estado receptor dentro de un plazo prudencial, sus facilidades, privilegios e inmunidades subsistirán hasta el momento de la salida.

5. La inmunidad de jurisdicción subsistirá indefinidamente mientras los actos sean ejecutados en el ejercicio de sus funciones consulares.

6. En caso de fallecimiento de un miembro de la oficina consular, los miembros de su familia que vivan en su casa seguirán gozando de las facilidades, privilegios e inmunidades que les correspondan hasta que salgan del Estado receptor o hasta la expiración de un plazo prudencial que les permita abandonarlo.

ARTICULO 47

1. Los Agentes diplomáticos miembros de la Misión Diplomática del Estado que envía, además del ejercicio de las funciones diplomáticas, podrán ser designados para ejercer funciones consulares. Sus nombres deberán comunicarse al Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de residencia.

2. Los miembros de la Misión Diplomática, a los que se aplique el párrafo 1, gozarán de iguales derechos que los funcionarios consulares en base al presente Convenio. Estos miembros de la Misión Diplomática continuarán disfrutando de sus privilegios e inmunidades diplomáticas.

ARTICULO 48

1. El presente Convenio está sujeto a ratificación y entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se efectúe el canje de los Instrumentos de Ratificación, el cual tendrá lugar en Madrid.

2. El presente Convenio continuará en vigor hasta que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha en que una de las Altas Partes Contratantes comunique por escrito a la otra su intención de terminarlo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman y sellan el presente Convenio.

Hecho en Budapest el 24 del mes de febrero de 1982, en dos ejemplares, en los idiomas español y húngaro, haciendo fe igualmente, ambos textos.

Por España,

Por la República Popular
de Hungría,

José Ped. y Pérez-Llorca

Pujas Frigyes

Ministro de Asuntos
ExterioresMinistro de Asuntos
Exteriores

El presente Convenio entrará en vigor el día 8 de agosto de 1984, treinta días después de la fecha en que se ha efectuado el canje de los Instrumentos de Ratificación, según establece en su artículo 48.1. El citado canje de instrumentos ha tenido lugar en Madrid el 9 de julio de 1984.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

CORTES GENERALES

17389 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de junio, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17390 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, por el que se establecen medidas urgentes para el saneamiento del sector de seguros privados y para el reforzamiento del Organismo de control.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley

10/1984, de 11 de julio, por el que se establecen medidas urgentes para el saneamiento del sector de seguros privados y para el reforzamiento del Organismo de control.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17391 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio, por el que se emite Deuda Pública del Estado con destino a la financiación del déficit patrimonial de las Sociedades que integran el «Grupo Rumasa».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio, por el que se emite Deuda Pública del Estado con destino a la financiación del déficit patrimonial de las Sociedades que integran el «Grupo Rumasa», según texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio, y corrección de errores publicada en el propio «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 7 de julio.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17392 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/1984, de 11 de julio, de retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 9/1984, de 11 de julio, de retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio, y corrección de errores publicada en el propio «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17393 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/1984, de 18 de julio, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 11/1984, de 18 de julio, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17394 *REAL DECRETO 1452/1984, de 26 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de agricultura.*

Por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3297/1983, de 2 de noviembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias,

sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

El Real Decreto de traspaso en esta materia, ya citado, sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología, por el Real Decreto 3297/1983, de 2 de noviembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad de Madrid en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto 3297/1983, de 2 de noviembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 28.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las

competencias que según el Estado le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Administración del Estado.

C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

C.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad de Madrid en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 207.061 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. Dicho coste está minorado en 3.716 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Co-

misión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y María Angeles Gutiérrez Fraile.

RELACION Nº 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

I Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica.	Superficie en m ² .			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Madrid						
Centro Regional	San Fernando de Henares (Escuela Central de Capacitación y Extensión Agraria).	Propiedad			1,282	El suelo es propiedad del Estado.
Agencia Comarcal	S. Martín de Valdeiglesias. Carretera de Toledo, 2.	Cesión.	82,75		82,75	Ayuntamiento

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. INMUEBLES

Agencia Desarrollo Ganadero

MADRID

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	c/ Enrique Larreta 7 - MADRID -	Alquiler			30	

2. MATERIAL Y EQUIPO.

1 Renault 14 - P.M.M.-9309-F

RELACION Nº 2

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN.

Localidad y Servicios	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Servicio de Extensión Agraria	1 Inspector Regional N.º 19	Ingeniero Superior	1.239,708	1.050,880	2.290,588

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Advs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
DE DIOS RODRIGUEZ, Manuel	C.N.I.T.A.	A02AR1136	Supern.		699.008	316.452	975.460

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:.....

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN MADRID

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MADRID	Admón. Entomólogo		852.692	292.734	1.145.426

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:
Total de vacantes por Cuerpos:

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

DESARROLLO GANADERO

Localidad: Madrid

Apellido y nombre.	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Advs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PANTO DIEZ, Benito	Ldos. Facultativos (Esp. Veterinaria) A.D.G.	T16AG02A003	Activo	Jefe Oficina Z.	1.242.864	1.300.415	2.543.279

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: J..

2.2.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO QUE SE TRASPASA A LA C.A. DE MADRID

DESARROLLO GANADERO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asienta	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PASCUAL FERREIRA, Ana Belén	Administrativos	Administrativo	643.692	62.808	706.500

(1) A cuenta de los costes de Servicios Centrales.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
JIMENEZ EDUARDO, Carmen	Auxiliar	A03PGL3694	Activo	Auxiliar	519.320	345.331	864.651
SANCHEZ FAMILIAR, Angel	Subalterno	AB4PGL3361	Activo	Subalterno	115.686	374.619	490.304
DE DIOS EDEGUEZ, Manuel	Ingeniero Técnico Agrícola	A02AG1136	Activo	Ingeniero Técnico Agrícola	736.064	356.051	1.092.115
BATUECAS BLANCO, José	Ingeniero Agrónomo	A01AG443	Activo	Jefe Sección	1.498.776	803.507	2.302.283
LOPEZ GARCIA, Julio	Ingeniero Agrónomo	A01AG342	Activo	Asesor Técnico	1.484.280	801.890	2.286.170
LAMPONEDA PEREZ, Diego	Ingeniero Técnico Agrícola	A02AG305	Activo	Ingeniero Técnico Agrícola	1.163.024	381.059	1.544.083
MURAN MARTINEZ, Manuel	Veta. Titular	A40GO1676	Activo	Veterinario Agrícola	1.002.680	292.560	1.295.240
GONZALEZ MARTIN, Pedro	Guarda Forestal	A05AG1948	Activo	Guarda Forestal	450.464	289.860	740.324

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
DE PABLOS GALLERGO, Melchor	Gral. Subalterno	A04PGL3384	Activo	Subalterno	115.686	374.618	490.304
ALVAREZ GOMEZ, Pedro	Gral. Administrativo	A02PG 5733	Activo	Secretario Provincial Actal. Administrativo	1.018.382	500.303	1.518.685
MARINA LOPEZ, Clemente	Gral. Administrativo	A02PG3680	Activo	Administrativo	798.528	280.499	1.079.027
MUGIA SAEN, Mª Luisa	Administrativo	A02PG4183	Activo	Jefe Negociado	741.552	413.067	1.154.619
LOPEZ-LINERA CUR, María Ines	Administrativo	A02PGL2828	Activo	Jefe Negociado	585.144	579.659	1.164.803
SENIL BALLESTEROS, José Luis	Administrativo	A02PGL1165	Activo	Administrativo	666.708	249.143	915.851
GUARDIA BLANCA, Antonio José	Auxiliar	A03PG24848	Activo	Auxiliar	675.108	238.511	913.619
GORDILLO MUÑIZ, José	Auxiliar	A03PGL6057	Activo	Auxiliar	451.326	358.489	809.815
SANZ PEREZ, Pilar	Auxiliar	A03PGL3464	Activo	Auxiliar	519.320	345.331	864.651

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

COMUNIDAD DE MADRID

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
Madrid	Negociado de Estudios	Técnicos Agrícolas Técnicos Forestales	-	534.816	534.816
	Negociado de Información y Estadística	Técnicos Agrícolas Técnicos Forestales	-	534.816	534.816

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1984		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
CALIZARES TORQUEMADA, Mª Concepción	Auxiliar Administrativo L11AG1467	553.510	85.444	638.954
NANOS CASAS, Matilde	Auxiliar Administrativo L11AG1454	553.510	85.444	638.954

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA A

Localidad: MADRID

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA ARBAS, Antonio	A.A.	696.700	85.304	673.100

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL ORDENACION DE LA OFERTA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981 (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01	3.951	5.219	44.057	22.161		75.388
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01; 02, 04 y 05	241	2.712	8.361	659		11.973
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicios, 01, 02, 04 y 05					8.230	8.230
TOTAL COSTES	4.192	7.931	52.418	22.820	8.230	95.591
TOTAL RECURSOS						3.726
CARGA ASUMIDA NETA						91.875

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS AFECTADOS DE 1981. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	9.647	5.219	126.430	20.106		169.402
CAPITULO II	2.185	2.712	14.836	2.451		22.184
CAPITULO VI					19.191	19.191
TOTAL COSTES						210.777
TOTAL RECURSOS						3.716
CARGA ASUMIDA NETA						207.061

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981 (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 01	11		218			229
CAPITULO II						
Sección 21 Servicios 01, 03 y 08						
CAPITULO VI						
Sección 21 Servicio 03 Concepto 611					15	15
TOTAL COSTES	11		218		15	244
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						244

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 36						
CAPITULO I	4.272		74.218	5.948		84.435
CAPITULO II	1.344		3.793	1.792		6.929
CAPITULO VI - 611 y 621					3.738	3.738
TOTAL COSTES	5.616		78.011	7.737	3.738	95.102
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						95.102

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOSANITARIA DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	530		4.308			4.918
CAPITULO II	271		347			618
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					7.054	7.054
TOTAL COSTES	801		4.733		7.054	12.590
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						12.590

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	883		3.549			4.432
CAPITULO II y IV	329		2.335			2.664
CAPITULO VI - 611 y 612					154	154
TOTAL COSTES	1.212		5.884		154	7.250
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						7.250